

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
**0088** -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **31 MAR. 2014**

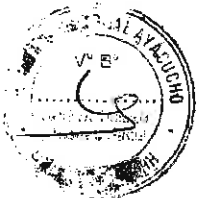
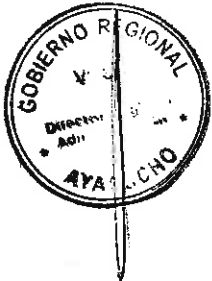
VISTO; el Oficio N° 501-2014-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 17 de marzo del 2014. Informe N° 047-2014-GRA-IPPV-OLIVOS/LMRA-RO: Descripción del Cargo s/n. Anexo N° 04: Decretos N°s 1430-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI. 3205-2014-GRA/GG-ORADM. 3867-2014-GRA/ORADM-ORH y 542-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP: en doce folios (12) folios. sobre prorroga de contrato de servicios personales : y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0041-2014-GRA/PRES-GG, se resuelve renovar el contrato de servicios personales del señor **FREDDY ANTONIO LUIS AGUILAR**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Técnico de la Meta: 118 Instalación de Pavimento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Los Olivos – Zona Sur, Distrito de San Juan Bautista – Ayacucho: por el periodo comprendido del 06 al 31 de enero del 2014; y por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales del indicado profesional en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 04 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2014:

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos:





Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados, en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280; 1365-2009; 388-2010 y 760-2013-GRA/PRES;



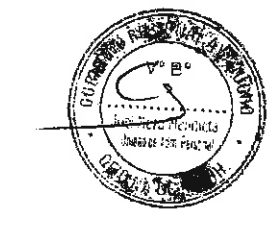
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
BACH. FREDDY ANTONIO LUIS AGUILAR	ASIST. TECNICO	9002 2153979 4000075	S/. 2,200.00	01/02/2014 AL 30/04/2014	INSTALACION DE PAVIMENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOC. DE VIVIENDA LOS OLIVOS SONA SUR, DIST, SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO .-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en observancia a la Descripción de Cargo y Anexo N° 04 que se adjuntan al presente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º



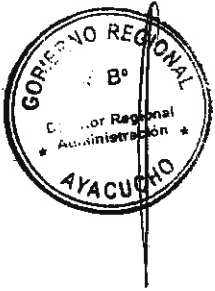
incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el Grupo genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.44 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Dr. RICHARDO PRADO RAMOS  
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho

Atentamente



ABG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA  
SECRETARIO GENERAL